

## Boletín



## Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5319

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de Febrero)

Núm. 360

## Gobierno Civil.

## Elecciones.—Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial y Reales Decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 19 de Junio de 1900 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 59 de dicha ley orgánica, he acordado convocar a elecciones en esta provincia para la renovación ordinaria de la Diputación debiendo practicarse dichas elecciones con arreglo a las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las elecciones tendrán lugar el domingo diez de Marzo próximo en los Partidos Judiciales de Palma, Inca e Ibiza correspondientes a dichos tres distritos electorales, donde habrán de elegirse cuatro diputados provinciales en cada uno.

2.<sup>a</sup> De conformidad con el art. 18 del Real decreto de adaptación, la Junta provincial del Censo señalará el día en que debe celebrarse la sesión de la misma para la proclamación de candidatos y designación de interventores, a fin de que haya tiempo suficiente de comunicarse el distrito de Ibiza comprendido en la renovación, publicando la designación de ese día en el BOLETIN OFICIAL.

3.<sup>a</sup> Para todo cuanto se refiere a la celebración de esta sesión deben tenerse en cuenta las disposiciones siguientes:

La fecha de las solicitudes y propuestas de candidatos ha de ser posterior a la de esta convocatoria

Los Presidentes y Vicepresidentes de la Diputación provincial y los diputados provinciales actuales que no reunan la cualidad de exdiputados, solo por los conceptos señalados en el artículo 16 del Real decreto de 5 Noviembre de 1890 pueden obtener la declaración de candidatos al efecto de designar interventores; y para solicitar por el número segundo del citado artículo, necesitan haber obtenido en el mismo distrito la quinta parte de los votos emitidos.

Los diputados provinciales que sean vocales de la Junta provincial, si solicitaren ser candidatos ó fueren propuestos como tales, no podrán tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Junta en la sesión que ha de celebrar ésta el día señalado por la Junta provincial, a los efectos del art. 18 del citado Real decreto

Las solicitudes ó comunicaciones pidiendo declaración de candidatos deberán admitirse por las Juntas, cualquiera que sea la forma en que se presenten, bastando que aparezcan firmadas por el interesado; pero a fin de que produzcan efectos,

tos el día de la sesión a que se refiere el art. 18, los candidatos interesados, ya lo sean por solicitud ó por propuesta, han de asistir por sí ó por medio de apoderados, en forma legal.

De conformidad con el espíritu y el texto del art. 20 de la ley electoral, las solicitudes ó comunicaciones y las propuestas pidiendo la declaración de candidatos pueden presentarse ante la Junta provincial durante las siete primeras horas de la sesión que ha de celebrarse el día señalado por la Junta provincial.

Pasadas las siete primeras horas, se procederá a ultimar las operaciones de nombramiento, y sorteo en su caso, de los interventores ó suplentes, y si no fueren para ello bastantes tres horas, se podrá prorrogar la sesión, siempre que lo acuerden las dos terceras partes de vocales. Si hubiere de continuar más de un día se dará en cada uno conocimiento al Presidente de la Junta central y a mi autoridad.

La asistencia a la indicada sesión de la Junta provincial es obligatoria para los vocales natos y suplentes convocados, los cuales, cuando sin justa causa no concurren, ó no se excusaren oportunamente, serán corregidos por quien corresponda con las multas señaladas en los artículos 98 y 99 de la ley electoral, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que proceda exigirles con arreglo al número 12 del artículo 88 de la misma.

Para esta sesión, el Presidente convocará a los vocales natos y a los suplentes que considere necesarios, teniendo en cuenta los que puedan resultar incompatibles por aspirar a ser designados candidatos. Si no se reuniese número suficiente de vocales natos y suplentes, la sesión se celebrará el día siguiente previa convocatoria de los suplentes que residan en la capital, con el número de los que asistan.

Los interventores y suplentes que propongan los candidatos no necesitarán reunir otras circunstancias que las prevenidas en el art. 20 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890. Los que nombren las Juntas con arreglo al art. 22 han de ser además electores de la sección respectiva; pero si en ella no hubiese individuos bastantes que sepan leer y escribir, los candidatos podrán completar las listas con electores de otras secciones del municipio. En este caso las Juntas provinciales, a los efectos del párrafo cuarto de dicho artículo 22 podrán también completar el número de interventores con electores de otras secciones del mismo término municipal.

Tan luego como se hayan terminado las operaciones a que se refieren los artículos 17 al 23 inclusive del respectivo Real decreto, el Secretario de la Junta extenderá el acta de la sesión, que aprobarán y firmarán todos los individuos de la misma.

La comunicación del acta por pliegos certificados a los Alcaldes y Presidentes de las mesas de las secciones se verificará por resúmenes certificados, que habrá de autorizar el Secretario de la Junta, con el Visto Bueno del Presidente, y en los que se comprenderán solo los nombres de los candidatos y los de interventores y suplentes.

Los nombramientos de interventores y suplentes se autorizarán por el presidente y se notificarán directamente a los interesados, debiendo hacerse por conducto de los Alcaldes respectivos cuando aquéllos residan fuera de la capital de la provincia. Para estos nombramientos y certificaciones podrá hacerse uso de documentos impresos, así como por las credenciales de los candidatos y para las certificaciones, que se solicitaren de los nombramientos de interventores, certificaciones del escrutinio, de las actas y las del resultado de la elección y del escrutinio general a que se refieren los artículos 35, 36, 37 y 64 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Las firmas de estos documentos serán siempre autógrafas.

4.<sup>a</sup> Tan pronto como llegue esta convocatoria a conocimiento de los Alcaldes, en cumplimiento del artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de adaptación, harán exponer al público las listas definitivas hasta el día en que termine la elección; y es conveniente recuerden también dichas autoridades el deber en que están de anunciar el domingo anterior al de la elección, por medio de edictos que se fijarán en todos los distritos de que conste cada Municipio, los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales, comunicándolo a la Junta provincial del Censo, sin que despues pueda variarse la designación.

5.<sup>a</sup> Hallándose esta provincia en periodo electoral, con motivo de la próxima elección de un Senador, al terminarse por este concepto, continuará el mismo hasta el día 14 de Marzo próximo, en que se dá por terminada la elección de Diputados; en su consecuencia quedará en los distritos de Palma, Inca e Ibiza suspendida la acción administrativa en cuanto se refiere al curso de expedientes, de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes peritos ó cualquiera otro ramo de la administración, hasta la terminación del periodo electoral despues de la Junta de escrutinio del 14 de Marzo que dá por terminada la elección. Los actos contrarios a estos preceptos de la ley, tienen su sanción penal en el título IV de la electoral vigente.

6.<sup>a</sup> Para la mejor inteligencia de todos los llamados a intervenir en las distintas operaciones electorales, próximas a verificarse, a continuación se inserta un *Indicador* comprensivo de las referidas operaciones.

Los Alcaldes me acusarán recibo de la presente Convocatoria y de quedar enterados.

Palma 16 Febrero de 1901.

El Gobernador,  
Rafael Alvarez Sereix.

## INDICADOR

para las operaciones electorales en la próxima renovación de las Diputaciones provinciales con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Día 16 de Febrero.—Empieza el periodo electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publi-

cada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día que la elección termine. (Artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el señalado para la proclamación de candidatos pueden formularse las solicitudes y las propuestas de tales. (Artículo 17.)

Día 3 de Marzo.—De conformidad con el artículo 18 se reunirá la Junta provincial del Censo para la designación de interventores por ser este día el domingo anterior al señalado para la elección.

El día siguiente, a mas tardar, de celebrada la sesión de la Junta provincial del Censo a los efectos del art. 18, ésta comunicará el acta de la sesión por pliego certificado a los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas y a todos los nombrados para interventores y suplentes, citando a éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Artículo 24 del Real decreto.)

Día 10 de Marzo.—A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto), y para el público se abren los locales antes de las ocho, para que a esta hora en punto comience la votación. (Art. 26 y 28.)

Los Alcaldes pondrán a disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.<sup>o</sup>)

A las cuatro en punto de la tarde, el Presidente anunciará en alta voz que va a cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones; el Presidente de la Mesa declarará cerrada la votación y procederá al escrutinio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de gobierno de las Audiencias de lo criminal designarán antes del día 14 de Marzo los magistrados ó jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme a los artículos 44 y 45. También con anticipación conveniente las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los BOLETINES OFICIALES las secciones cuyos comisionados-interventores tengan que concurrir a las Juntas de escrutinio.

Día 14 de Marzo.—Como jueves inmediato al domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye a las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ó otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio, y extendida por triplicado el acta de la sesión, conforme al art. 52, así como las que corresponden a los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el periodo electoral.

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LAS BALEARES

D. Eusebio Eguilaz y Castillejo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia me han sido remitidas certificaciones acreditativas de los descubiertos que los Ayuntamientos de Binisalem, Buñola, Esporlas, Felanitx, Formentera, Inca, Lluchmayor, Manacor, Montuiri, Pollensa, Porreras, La Puebla, S. Antonio, S. Juan, S. Juan Bautista, S. Lorenzo, Sansellas, Sta. Eugenia, Selva y Villafranca tienen con el Tesoro por el Impuesto de consumos del ejercicio de 1900 y en su virtud ha decretado lo siguiente:

*Providencia:* Por cuanto el Ayuntamiento que se menciona en la presente certificación no ha hecho efectivo dentro del plazo legal el descubierta que según la misma le resulte por el Impuesto de Consumos del ejercicio de 1900, queda incurso en el único grado de apremio y pago de gastos y costa que se originen en el expediente y abono de las dietas que devengue el ejecutor según la escala marcada por el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril del año próximo pasado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las referidas Corporaciones.

Palma 13 Febrero de 1901.—Eusebio Eguilaz.

## Núm. 362

## AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Lista definitiva de los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo de mayores Contribuyentes, que tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores cuya lista se publica en virtud de lo prevenido en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. José Amengual Bibiloni  
Jaime Crespí Rigo  
Sebastian Arrom Crespí  
Juan Coll Noguera  
Gabriel Roca Crespí  
Bartolomé Cañellas Rigo  
Sebastian Pou Sastre  
José Mulet Momblanch  
Antonio Coll Amengual

*Mayores contribuyentes*

D. Juan Castell Clar  
Francisco Momblanch Mulet  
Mateo Homar Colom  
Juan Oliver Bibiloni  
Rafael Santandreu Buñola  
Pedro José Vidal Vidal  
Gabriel Amengual Coll  
Gabriel Vich Cañellas  
Onofre Crespí Crespí  
Gabriel Vidal Martorell  
Antonio Coll Amengual  
Juan Orell Coll  
Jaime Riutort Rigo  
Bartolomé Rigo Coll  
Pablo Vidal Vidal  
Antonio Coll Santandreu  
Lorenzo Sastre Vidal  
Miguel Vidal Vidal  
Bernardo Rigo Mulet  
Juan Vidal Vidal  
Bernardo Rigo Bibiloni  
Antonio Palau Bibiloni  
Antonio Orell Coll  
Mateo Bibiloni Bibiloni  
Antonio Bibiloni Horrach  
Vicente Cañellas Amengual  
Sebastian Coll Horrach  
Gabriel Roca Roca  
Sebastian Bibiloni, Presbitero  
Sebastian Horrach Cañellas  
Pedro Coll Colom  
Antonio Coll Bibiloni  
Pedro José Mulet Llabrés  
Gabriel Rigo Coll  
Antonio Roca Bibiloni  
Miguel Vich Cañellas  
Santa Eugenia 1.º Febrero de 1901.—  
El Alcalde, José Amengual.—P. A. del A.—Antonio Coll, Srio.

## Núm. 363

## AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Lista definitiva de electores que tienen de-

recho de votar compromisarios en las elecciones de Senadores formada por el Ayuntamiento de esta villa que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Juan Palou Salas, Alcalde  
Miguel Far Nadal, Teniente 1.º  
Lucas Negre Muntaner, id. 2.º  
Magin Píña Cerdá, Regidor  
Juan Estarellas Borrás, id.  
Jaime Tous Pizá, id.  
Lorenzo Ordinas Pons, id.  
José Pol Quetglas, id.  
Juan Oliver Fiol, id.  
José Noguera Estarás, id.

*Mayores Contribuyentes*

D. Jaime Muntaner Sancho, Nueva  
Antonio Nadal Payeras, Son Trobat  
Andrés Homar Simonet, Alqueria d'avall  
José Sastre Gelabert, Mayor  
Bartolomé Ripoll Far, id.  
Juan Nadal Palou, San Antonio  
Antonio Colom Creus, Mayor  
Ramon Perelló Moragues, Can Fura  
Sebastian Castell Aulet, Carneceria  
Antonio Colom Colom, Acequia  
Bartolomé Palou Pons, Nueva  
Onofre Tous Lladó, Son Termes  
Juan Bujosa Catañy, Plaza del Porche  
Andrés Gamundí Martí, El Pujol  
Juan Riera Palou, San Bartolomé  
Pedro Juan Verdura Cabot, Nueva  
Juan Palou Mateu, Son Muntaner  
Antonio Nadal Cabot, Nueva  
Francisco Estarellas Borrás, Carneceria  
Miguel Cabot Colom, Orient  
Gabriel Castell Aulet, Nueva  
Jaime Rosselló Quetglas, San Antonio  
Juan Cañellas Borrás, Son Creus  
Andrés Coll Estarellas, Carneceria  
Sebastian Busquets Oliver, Cas Capallés  
Miguel Marcús Borrás, San Bartolomé  
Cosme Llinares Morey, Plaza del Porche  
Antonio Negre Muntaner, Carneceria  
Gregorio Sabater Cañellas, Plaza Mayor  
Bartolomé Amengual Canals, Nueva  
Rafael Morro Suau, La Rota  
Antonio Quetglas Nadal, Oriente  
Bernardo Nadal Nadal, Nueva  
Juan Bruno Vicens, Cruz  
Antonio Negre Martí, id.  
Antonio Palou Pascual, Orient  
Pedro Colom Sabater, id.  
Jaime Font Seguí, San Antonio  
Antonio Rosselló Verdura, id.  
Juan Amengual Real, Son Parot  
Buñola 4 Febrero de 1901.—El Alcalde,  
Juan Palou.—P. A. del A.—Antonio Nadal, Secretario.

## Núm. 364

## AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Lista definitiva de electores de Compromisarios para Senadores.

*Señores del Ayuntamiento*

D. José Vila Preto  
Jaime Quevedo Neto  
Pedro Villalonga Carreras  
Miguel Cardona Villalonga  
Francisco Pons Gofalons  
Bernardino Pons Carreras  
Cristóbal Diaz Serra  
Gabriel Orfila Montaner  
Lorenzo Carreras Serra  
Francisco Borrás Villalonga

*Mayores Contribuyentes*

D. Cristóbal Villalonga Orfila  
Juan Ludevid Damás  
Bartolomé Villalonga Villalonga  
Pedro J. Prats Ruiz  
Alberto Orfila Olives  
Juan Quevedo Preto  
Jaime Villalonga Villalonga  
Francisco Villalonga Vidal  
Juan Villalonga Villalonga  
Bartolomé Villalonga Vidal  
Francisco Villalonga Seguí  
Gabriel Sintés Mercadal  
Cristóbal Villalonga Tuduri  
Bartolomé Martorell Abraam  
Lorenzo Mercadal Tuduri  
Francisco Cánovas Fabregues  
Marcos Camps Anglada  
Gabriel Pons Mercadal  
José Petrus Tuduri

D. Miguel Tuduri Seguí  
Lorenzo Mercadal Pons  
Lorenzo Seguí Vidal  
Gabriel Cardona Orfila  
Juan Tuduri Olives  
Miguel Villalonga Villalonga  
Antonio Vidai Sintés  
Pedro Tuduri Pons  
Matias Petrus Tuduri  
Francisco Petrus Tuduri  
Antonio Villalonga Tuduri  
Bartolomé Sintés Ametller  
Pedro Carretero Hernandez  
Francisco Vinent Gayá  
Pedro Pons Coll  
Tomás Quintana Pons  
Ramón Ruiz Martinez  
José Lozano Serra  
Rafael Villalonga Tuduri  
Antonio Seguí Villalonga  
Juan Víctor Víctor  
Villa-Carlos 4 Febrero de 1901.—El  
Alcalde Presidente, José Vila.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

## Núm. 365

## AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Lista definitiva de los Señores que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos que tienen derecho á elección de Compromisarios en las de Senadores, cuya lista se ha formado y se publica á los efectos prevenidos en el art. 28 de la ley de 8 Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Pedro Juan Pocovi Gayá, Alcalde  
Juan Garau Buñola, primer Teniente  
Andrés Alcover Llull, 2.º id.  
Juan Mateu Más, Sindico  
Pedro Francisco Noguera Moll, Interventor  
Rafael Socias Miralles, Concejal  
Antonio Mayol Miralles, id.  
Bartolomé Nicolau Martorell, id.  
Rafael Maura Mascaró, id.  
Miguel Más Mayol, id.

*Mayores contribuyentes*

D. Antonio Ribas Ribas  
Juan Bautista Más Trobat  
Rafael Nicolau Munar  
Rafael Miralles Mayol  
Antonio Alcover Noguera  
José Más Miralles  
Juan Oliver Más  
Miguel Martorell Más  
Miguel Crespí Pocovi  
Guillermo Nadal Caldentey  
Juan Miralles Cerdá  
Juan Socias Miralles  
José Serra Obrador  
Bartolomé Miralles Rosifol  
Juan Alou Miralles  
Antonio Maura Pocovi  
Bartolomé Rosifol Oliver  
Juan Pomar Bonnin  
Juan Servera Mora  
Pedro Antonio Cerdá Vaquer  
Juan Miralles Mayol  
Juan Verger Ribas  
Juan Verd Arbona  
Damian Vaquer Cerdá  
Bartolomé Miralles Mateu  
José Vich Cerdá  
Bernardo Clar Miralles  
Jaime Buñola Mascaró  
Gabriel Castellá Oliver  
José Miralles Buñola  
Miguel Miralles Antich  
Antonio Miralles Mayol  
Miguel Sastre Castellá  
Rafael Ribas Bauzá  
Francisco Cerdá Trobat  
Pedro Cerdá Ribas  
Juan Cloquell Mateu  
Mateo Jorda Servera  
Miguel Gomila Manera  
Gabriel Cerdá Ribas  
Montuiri 5 Febrero de 1901.—El Alcalde, Pedro J. Pocovi.—P. A. del A.—Juan Socias, Secretario interino.

## Núm. 366

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Lista de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores for-

mada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Francisco Prats Ferrer  
Vicente Ferrer Prats  
José Ribas Torres  
José Ribas Ribas  
José Tur Ribas  
Juan Mari Tur  
Bartolomé Mari Cardona  
José Ribas Roig  
Francisco Ramon Tur  
Juan Mari Ferrer

*Mayores Contribuyentes*

D. Francisco Mari Sala, S. José  
Bernardo Prats Tur, id.  
Francisco Riera Suñer, S. Jorge  
Vicente Serra Torres, id.  
Vicente Serra Ribas, S. José  
Vicente Tur Orvay, S. Jorge  
Francisco Ribas Torres, id.  
José Ribas Mari, S. Agustín  
Juan Bibas Serra, S. Jorge  
Juan Rosselló Torres, id.  
Bernardo Prats Sala, S. José  
Pedro Ribas Ribas, S. Agustín  
José Ribas Ribas, S. José  
José Orvay Colomar, S. Jorge  
José Tur Mari, S. Agustín  
Bartolomé Ribas Prats, S. José  
Vicente Torres Torres, S. Jorge  
Bartolomé Ferrer Prats, S. José  
Jorge Ferrer Orvay, S. Francisco  
José Ribas Torres, S. Agustín  
Juan Ribas Torres, id.  
Juan Serra Orvay, S. Jorge  
Vicente Tur Ribas, S. José  
Antonio Ribas Ribas, S. Agustín  
Francisco Tur Serra, S. Jorge  
José Ribas Ribas, S. Agustín  
Vicente Serra Serra, S. Jorge  
Juan Serra Torres, C'an Fluxá, id.  
Vicente Cardona Ribas, id.  
Francisco Ribas Mari, S. José  
Francisco Salas Mari, id.  
Juan Serra Torres de Baix, S. Jorge  
Juan Orvay Tur, id.  
Vicente Tur Tur Geroni, S. José  
Vicente Tur Tur Vildu, id.  
José Mari Prats id.  
Francisco Torres Tur, S. Jorge  
Vicente Serra Colomar, id.  
Vicente Mari Ramon, S. José  
José Prats Ribas, id.  
José Torres Prats, id.  
Juan Mari Torres, San Jorge  
Vicente Tur Colomar, id.  
José Cardona Ribas, S. Agustín  
San José 5 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco Prats.—P. A. del A.—Bernardo Mari Tur, Secretario.

## Núm. 367

## AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA

Lista definitiva de los Sres. que componen el Ayuntamiento de este pueblo y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Juan Ferrer Torres  
José Juan Ferrer  
Simón Roselló Tur  
Juan Mari Ferrer  
Juan Noguera Clapés  
José Ferrer Juan  
Juan Clapés Noguera  
Antonio Ferrer Palerm  
José Torres Torres  
Vicente Torres Escandell  
Vicente Noguera Guasch

*Mayores contribuyentes*

D. Miguel Guasch Vich Guasch  
José Juan Juan Micalet  
Pedro Bufi Cardona Garrovas  
Vicente Bufi Riera Bufi  
Antonio Tur Juan Fluxá  
José Ferrer Guasch Sastre  
Antonio Tur Bufi Fita  
Juan Riera Torres Camaronas  
Antonio Ferrer Guasch Andrauet  
Marcos Colomar Mari Yern  
Mariano Torres Colomar Andreu  
Antonio Mari Torres Font  
Juan Roselló Cardona C.ª Tona  
Juan Clapés Bufi Poll

D. Francisco Torres Tur Currelasus  
Pedro Noguera Juan C. Riera  
Vicente Torres Torres des Puig  
José Clapés Buñi Poll  
José Roig Guasch Vidal  
Juan Marí Marí de la Font  
Vicente Torres Roselló Fruitera  
Juan Colomar Ferrer March  
Juan Torres Torres C. Guasch  
Juan Ramon Clapés C. Ramon  
Juan Juan Tur Cosmí  
Antonio Tur Noguera C. Arabi de Baix  
Antonio Ferrer Juan Martina  
Juan Marí Guasch Marche  
Antonio Boned Boned Rimbausde Baix  
Vicente Marí Boned Clot den Llaudis  
Juan Torres Juan C. Mosca  
Vicente Juan Juan Gat  
Antonio Serra Ferrer Micalet  
José Costa Tur Pou den Nadal  
José Ferrer Escandell Calbet de Baix  
Miguel Costa Riera C. Arabi de Dalt  
Pedro Noguera Juan Lluca  
Vicente Ribas Ribas C. Basó  
Jaime Marí Ferrer Marche  
Antonio Serra Vich Arnau  
Juan Ramon Juan des Bosch  
Antonio Juan Ramon Jordi  
Vicente Tur Torres Fita  
Juan Guasch Riera Parella  
Vicente Roselló Tur C. Español  
Jaime Ferrer Juan Sastre  
Francisco Ferrer Juan Sala  
Santa Eulalia á 6 de Febrero de 1901.  
—El Alcalde, Juan Ferrer.—El Secretario,  
José Tur.

Núm. 368

## AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Lista electoral definitiva para el nombramiento de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á la prevenido por la ley de 8 de Febrero de 1877 correspondiente al año de 1901.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Gabriel Ballester Busquets  
José Vicens Ros  
Pedro Juan Arbona Reinés  
Matías Mayol Ripoll  
Jaime Vicens Mayol  
Gaspar Barceló Mayol  
Juan Colom Albertí  
José Mayol Barceló  
José Colom Albertí

*Mayores contribuyentes*

D. Bartolomé Mayol Mayol  
Juan Estades Montaner  
José Colom Castañer  
Juan Arbona Ballester  
Guillermo Mayol Barceló  
José Bernad Arbona  
Pedro Antonio Mayol Arbona  
Bartolomé Busquets Solivellas  
Jaime Busquets Barceló  
José Sastre Enseñat  
José Colom Estades  
Antonio Vicens Vicens  
Bartolomé Bauzá Frontera  
José Arbona Castañer  
Matías Vicens Rullan  
Gabriel Vicens Busquets  
Antonio Arbona Ballester  
Mateo Mateu Borrás  
Bernardo Albertí Arbona  
Jaime Antonio Arbona Mayol  
Antonio Busquets Barceló  
Damian Ginestra Busquets  
Juan Albertí Arbona  
Antonio Albertí Busquets  
Pedro Antonio Colom Arbona  
Jaime Antonio Reinés Mayol  
Juan Mayol Albertí  
Juan Bisbal Escales  
Bernardo Barceló Palou  
José Vicens Vicens  
Juan Albertí Albertí  
Jaime Albertí Reinés  
Antonio Colom Bisbal  
José Albertí Arbona  
Tomás Ripoll Albertí  
Bernardo Mayol Barceló

Fornalutx 7 Febrero de 1901.—El Alcalde, P. O. Pedro Juan Arbona.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Mayol.

Núm. 369

## AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Lista electoral definitiva para el nombra-

miento de Compromisarios para Senadores de este distrito formada con arreglo á lo prevenido por la ley de 8 de Febrero de 1877 correspondiente al año actual.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Juan Salvá y Palmer  
Pedro Bruno Cruellas Lladó  
Pedro Onofre Calafad Calafad  
Juan Juan Ferrá  
Mateo Mercant Homar  
Bartolomé Morey Calafad  
Antonio Felix Mas Ferrá  
Antonio Boscana Calafad  
Bartolomé Calafad Juan

*Mayores contribuyentes*

D. Rafael Torres Morante  
Bartolomé Gelabert Albertí  
Miguel Sans Jaume  
Juan Juan Roselló  
Bernardo Darder Homar  
Pedro Juan Palou  
Jorge Lladó Homar  
Jorge Homar Martí  
Bartolomé Estrades Palmer  
Pedro Onofre Calafad Planes  
Antonio Estarás Bauzá  
Sebastian Más Calafad  
Rafael Estarás Torres  
Pedro Morey Estrades  
Bartolomé Lladó Calafad  
Pedro Jaime Pons Ripoll  
Onofre Cruellas Ripoll  
Bartolomé Torres Trias  
Jaime Torres Trias  
Bernardo Ripoll Gamundi  
Andres Mustaner Mas  
Miguel Morey Lladó  
Matias Lladó Vidal  
Antonio Boscana Estarás  
Antonio Sales Morey  
Pedro Bruno Sales Morey  
Juan Simo Calafad  
Antonio Mas Morey  
Jaime Más Marroig  
Guillermo Fiol Gelabert  
Bartolomé Más Más  
Pedro Onofre Calafad Fiol  
Juan Calafad Calafad  
Lorenzo Palmer Lladó  
Mateo Ripoll Palmer  
Juan Trias Morey

Valldemosa 7 Febrero de 1901.—El Alcalde accidental, Pedro Bruno Cruellas Lladó.—P. A. del A.—Lorenzo Ripoll, Secretario.

Núm. 370

## AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Lista nominal definitiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo, que tienen derecho á las elecciones de Compromisarios para las de Senadores en esta provincia, y que se publica en cumplimiento y á los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Antonio Bauzá Gayá  
Miguel Fiol Salvá  
Francisco Barceló Alzamora  
Rafael Soler Compañy  
Juan Bauzá Bauzá  
José Bauzá Bauzá  
Juan Font Barceló  
Juan Camps Riera  
Antonio Barceló Bauzá

*Mayores contribuyentes*

D. Pedro Juan Fiol Rullan  
Antonio Fernandez Rosselló  
Rafael Antich Más  
Juan Barceló Bauzá  
Mateo Bauzá Munar  
Juan Barceló Antich  
Pedro José Matas Ferragut  
Arnaldo Mayol Gayá  
Lorenzo Ferragut Oliver  
Arnaldo Gayá Gayá  
Pedro Font Ferriol  
Rafael Bauzá Gayá  
Sebastian Soler Terrasa  
Francisco Antich Gayá  
Miguel Gayá Mayol  
Gabriel Gual Oliver  
Bernardino Matas Matas  
Juan Matas Matas  
Francisco Camps Oliver  
Miguel Gayá Bauzá  
Miguel Gayá Bauzá  
Bernardino Matas Compañy  
Jaime Matas Ferragut

D. Antonio Antich Gayá  
Juan Florit Bauzá  
Pedro José Gual Fiol  
Guillermo Matas Matas  
Antonio Matas Matas  
Mateo Bauzá Mayol  
Guillermo Matas Gual  
Pedro José Font Miralles  
Antonio Matas Matas  
Jaime Barceló Más  
Mateo Camps Oliver  
Francisco Gayá Ordinas  
Juan Bauzá Gayá  
Guillermo Barceló Gual  
Juan Bauzá Bauzá  
Gabriel Ferriol Fuster  
Bartolomé Gayá Jaume  
San Juan 8 Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—P. A. del A.—Mateo Camps, Srio.

Núm. 371

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

Lista definitiva de los Concejales y Contribuyentes que en concepto de vocales asociados constituyen la Junta municipal durante el corriente año de 1901.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Guillermo Pons Alzina  
Francisco Tutzó Gelabert  
Antonio J. Fornaris Rodriguez  
José Rotger Niu  
Juan Barceló Oliver  
Vicente Pons Carreras  
Juan Biale Coll  
Juan J. Rodriguez Femenias  
Mateo Ponsseti Sintes  
Juan Sintes Pons  
Pedro Seguí Mascará  
Pedro Pons Sitges  
Antonio Pons Martí  
Francisco Pons Pons  
Juan Orfila Pons  
Juan Mercadal Pons  
Cristóbal Villalonga Carreras  
Juan Fábriqas Pax

*Vocales asociados*

D. Antonio Pons Meliá  
Francisco Morillo Seguí  
Diego Monjo Rotger  
Antonio Parpal Tuduri  
Juan Fuguet Hernandez  
Juan Morro Lucusa  
Francisco Mus Alegre  
Jaime Pons Florit  
Juan Font Obregón  
Juan Sintes Mercadal  
Jaime Seguí Cabrisas  
Lorenzo Tuduri Fiol  
Simón Fabregas Flaquer  
Bartolomé Camps Murillo  
Luis Coda Salord  
Bartolomé Barber Carreras  
Pedro Gomila Orfila  
Pedro Carreras Olives  
Antonio Pons Carreras  
Bartolomé Olives Pons  
Francisco Mercadal Orfila  
Mahon 9 Febrero de 1901.—El Alcalde de Presidente, Guillermo Pons.

Núm. 372

## AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Lista definitiva formada por acuerdo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, compuesta de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que según el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.

*Señores del Ayuntamiento*

D. Juan Serra Juan  
Juan Torres Riera  
Vicente Mayans Torres  
José Tur Escandell  
José Escandell Ferrer  
Vicente Serra Mayans  
Miguel Escandell Ferrer  
José Marí Torres  
José Tur Juan

*Mayores Contribuyentes*

D. Carlos Tur Mayans  
José Castelló Serra, Areu  
Vicente Tur Ferrer, Geroni  
Mariano Riera Ferrer, Barbé  
José Ferrer Mayans, Rita  
Vicente Mayans Riera, Plá  
Guillermo Mayans Riera

D. Antonio Tur Juan, Jay  
Pedro Juan Mayans, Blay  
José Ferrer Mayans, Lluquinet  
Juan Ferrer Juan, des Camp  
Bartolomé Escandell Guasch, Morante  
Vicente Guasch Mayans, Guasch  
Vicente Juan Ferrer, Batlet  
Bartolomé Mayans Marí, Cavallé  
Mariano Mayans Castelló, de José  
Francisco Mayans Tur, Selleras  
José Castelló Juan, C. Sabi  
Jaime Ferrer Mayans, Morneta  
José Suñer Riera, Jordi  
Vicente Juan Juan, Pep Miquel  
Juan Tur Mayans, Carlos  
José Costa Ferrer, de Juan Costa  
Miguel Juan Ferrer, de Jaime Roca  
José Riera Marí, de Antonio Riera  
Juan Torres Mayans, Puig Jaro  
José Mayans Juan, Tarret Casanova  
Juan Mayans Costa, Butiga  
Bartolomé Mayans Juan, Cudulá  
José Cardona Castelló, Simonet  
Juan Costa Riera, de Jaime Costa  
Carlos Tur Ferrer  
Vicente Mayans Marí, Chumeu  
José Marí Mayans, Clutada  
José Mayans Castello, Pep Vicent  
Formentera 8 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A.—Vicente Tur, Secretario.

Núm. 373

## AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa correspondiente al actual año, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de ocho días á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 12 Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Palou.—El Secretario, Antonio Salas.

Núm. 374

## AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Anuncio.—Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al año actual queda de manifiesto al público en la secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el día de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasados los cuales ninguna será atendida.

Montuiri 13 Febrero de 1901.—El Alcalde, Pedro J. Pocióvi.—El Secretario, Juan Socías.

Núm. 375

## AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Terminado el repartimiento de consumos, sal y Alcoholes, y recargos autorizados, de este pueblo para el corriente año, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puigpuñent 13 Febrero 1901.—El Alcalde, Gaspar Lladó.

Núm. 376

## AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Terminado el repartimiento vecinal del cupo de consumos, alcohóles y sal con los recargos debidamente autorizados correspondientes á este pueblo en el actual año 1901, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Binisalem 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Guillermo Juliá.—P. A. de L. J. R.—Jaime Valles, Secreariou.

Núm. 377

## AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Terminado el repartimiento de Consumos de este pueblo correspondiente al actual año de 1901, queda expuesto al pú-

blico á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Campooet á 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Bartolomé Mestre.—Bartolomé Olvez, Srio.

Núm. 378

**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

El repartimiento vecinal de consumos que ha de regir para el actual año estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Son Servera 11 Febrero de 1901.—El Alcalde, Sebastian Servera.—Bartolomé Fluxá, Srio.

Núm. 379

**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR**

Formado el padrón de cédulas personales para el presente año queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á efectos de reclamación, terminados los cuales ninguna será atendida.

Alayor 12 Enero de 1901.—El Alcalde, Jaime Pons.—El Secretario interino, Lorenzo Villalonga.

Núm. 380

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA**

El repartimiento de consumos y recargos autorizados de este término municipal para el año de 1901 estará de manifiesto en esta Casa Consistorial durante ocho días hábiles á efectos de reclamación, pasados los cuales se reunirá la Junta para oír y fallar las que se hayan hecho por escrito y las que hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

La Puebla 12 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Jaime Comas.

Núm. 381

**AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR**

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento del cupo de consumos, alcoholes, y el de la sal, correspondiente á esta población y año civil 1901, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el día seis del actual en cumplimiento de lo acordado por dicha Junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de once de Octubre de 1898, hoy vigente, durante cuyo plazo, podran los contribuyentes examinarlo, y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Tan luego haya terminado dicho plazo se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se hayan presentado, y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio, el cual tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día diez y siete del actual á las once. Todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del Reglamento del ramo

Bañalbufar 14 de Febrero de 1901.—El Alcalde Presidente, Juan Albertí.—P. A. de la J. R.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 382

**AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX**

En el sorteo de contribuyentes que para organizar la Junta Municipal en el corriente ejercicio se ha celebrado con esta fecha; han resultado elegidos los Señores siguientes:

- D. Antonio Pou Pons, Boté
- José Alemañy Parets, Seguina
- Bartolomé Coll Bosch, S' Figuereta
- Bartolomé Juan Enseñat, Son Moré
- Sebastian Reus Terrades, Fondacalsé
- Mateo Pujol Jofre, Sá Font
- Guillermo Enseñat Alemañy, Simona

D. Luis Ginart Palmer, Micalé  
Guillermo Enseñat Alemañy, Trias  
Guillermo Pujol Castell, Capitá  
Juan Porcel Esteva, Castellás  
Antonio Alemañy Terrades, Confit  
Gaspar Palmer Covas, Matas  
Antonio Simó Alemañy, Marieta  
Lo que se publica á los efectos del artículo 69 de la Ley Municipal vigente.  
Andraitx 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del Ayuntamiento.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 383

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado, promovido por D. Juan Oliver y Mulet contra Pedro Mulet y Capellá, sobre pago de ciento sesenta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos sobre pago de pensiones de un censo, se embargó á dicho Pedro Mulet la finca á que se halla afecta la obligación, consistente en una pieza de tierra de extensión un cuartón ó sean diecisiete áreas, setenta y cinco centiáreas, procedente de la llamada La Sort del camino de Ronda del término de Algaida lindante por Norte, con tierra de Miguel Fiol; por Sur, con otras de Miguel Pou y de Juan Cerdá; por Este, con la de Guillermo Cerda y por Oeste, con otra de Pedro Antonio Puigserver. Y como la descrita finca resulta estar gravada con una hipoteca, extensiva á otras fincas, impuesta por el ejecutado á favor de María Moyá y Pascual, en seguridad de un préstamo de mil pesetas al interés del seis por ciento anual por tiempo de cinco años y de quinientas más para costas; respondiéndole de trescientas pesetas del capital y de ciento cincuenta pesetas de las costas, según escritura de ventidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Notario D. Cayetano Socias; queda mandado á instancia del ejecutante expedir el presente edicto por el que se hace saber á la indicada María Moyá y Pascual, cuyo domicilio se ignora el estado de la ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de la finca si le conviniere.

Dado en Palma á treinta de Enero de mil novecientos uno.—Juan Ginard.—Antemi, Vicente Pascual.

Núm. 384

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia de fecha primero del actual del Sr. Juez Municipal de esta villa, recaída en los autos juicio verbal Civil, seguido por ante este Juzgado, por Juan Sastre Castañer, vecino de ésta, contra Juana Maria Seguí Perelló de la misma vecindad, sobre pago de dinero, ahora cumplimiento de sentencia por haber fallecido la referida demandada, se citan por segunda y última vez por medio de la presente á las hijastras é hijos Catalina y Francisca Sastre Coll, Juana Ana, José y Bernardo Sastre Seguí, de ignorado paradero, para que se presenten ó sus herederos, á la audiencia del día veintiuno del actual á las nueve, al objeto de absolver las posesiones formuladas por el actor: bajo apercibimiento de declararles confesos al contenido de las mismas por ser declarados pertinentes.

Y para que lo mandado tenga el mas exacto cumplimiento expido la presente en Selva á tres de Enero de mil novecientos uno.—Bartolomé Vallori, Secretarto.

Núm. 385

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa de fecha ayer, recaída al expediente información posesoria instado por ante este Juzgado por Andrés Pericás Reynés, vecino de ésta, para inscribir en el Registro de la propiedad del partido una finca urbana, una casa y corral, señalada con el número ocho de la calle de Nuestra Señora del Carmen en este término y caserío de Binibona, cuya medida superficial que ocupa no se puede determinar, que linda por la derecha ó sea al Oeste con finca de Catalina Colom, á la

izquierda con casa de Magdalena Rebas, al fondo ó sea al Sur con la de la referida Magdalena Rebas y al frente ó sea al Norte con dicha calle de Nuestra Señora.

Y una finca rústica á favor de los hijos del recurrente Jorge é Isabel Maria Pericás, llamada Es Pou Mayor, de extensión de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, linda al E. con tierra de herederos de Juan Mairata y otros al Oeste con la de Mateo Martorell Mir y la de Guillermo Buequets, al Sur con la de Pedro Antonio Rotger Perelló y al Norte con la de Miguel Busquets. En su consecuencia se citan á los herederos de Antonia Mora Borbeu y á los de Antonio Pericás Reynés y á cuantos se consideren con derecho á la finca descrita en primer lugar y á los herederos de Catalina Mir Morro y á todos aquellos que se consideren con derecho á la finca deslindada en último lugar; para que durante el plazo de ocho días comparezcan á oponerse á dichas inscripciones; de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Selva á quince de Enero de mil novecientos uno.—Bartolomé Vallori.

Núm. 386

D. Antonio Ramis y Granche, Contratista de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio Municipal sobre ocupación de la vía pública

Hago saber: Que con arreglo á la condición 3.ª de las correspondientes á ocupación de la vía pública por carros de transporte, automoviles y bicicletas, queda abierto el pago del citado impuesto, en la oficina de recaudación establecida en los bajos de la casa Ayuntamiento de esta Ciudad, y horas de 10 á 13; señalando el plazo de tres meses para que los Señores contribuyentes por este impuesto puedan hacer efectivas sus cuotas, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro el indicado plazo incurrirán en la penalidad correspondiente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Palma 11 Febrero de 1901.—Antonio Ramis.

Núm. 387

D. Pedro Juan Durán, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de las contribuciones Territorial é Industrial en este Distrito municipal correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1901 tendrá lugar en el local de la Recaudación sito en la calle de Artá en Manacor núm. 11.

Días en que tendrá lugar la cobranza  
Capdepera, del día 16 al 18 del actual,  
Son Servera, del día 22 al 24 id.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma á 13 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Pedro Juan Durán.

Núm. 388

Don Miguel Mir y Arbós Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Palma:

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el primer trimestre del actual ejercicio económico de 1901 el día primero del corriente Febrero de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Deyá.—D. Bartolomé Ripol Ripoll, del 15 al 16 Febrero.—Sóller.—El mismo, del 20 al 25 id.—Establiments.—D. Miguel Mir Arbós, del 17 al 18 id.—Puigpuñent.—D. Julian Vicens Ferrá, del 17 al 18 id.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma á 13 de Febrero de 1901.—Miguel Mir.

D. Nicolás Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1901, tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Castellet número 26 del pueblo de Felanitx.

Días en que tendrá lugar la cobranza  
Artá en los días 21, 22, 23 y 24.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Felanitx 14 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Nicolás Clar.

Núm. 390

**FACTORIAS MILITARES DE PALMA**

Mes de Enero de 1901

Relación de las compras de artículos verificados en dichas Factorias y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, Sres. Alzamora hermanos.—Vecindad, Palma.—Clase, harina flor.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio, 43'25 pesetas.

Nombre del vendedor, Los mismos.—Vecindad, Palma.—Clase, habas.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio, 27'35 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Sebastian Falconer.—Vecindad, Palma.—Clase, cebada.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio, 26'19 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, Palma.—Clase, paja.—Cantidad, 400 quintales métricos.—Precio, 5'30 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, Palma.—Clase, leña.—Cantidad, 180 quintales métricos.—Precio, 1'30 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, Palma.—Clase, galleta.—Cantidad, 50 kilogramos.—Precio, 0'50 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Vecindad, Palma.—Clase, Aceite.—Cantidad, 53'100 litros.—Precio, 1'50 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Vecindad, Palma.—Clase, petroleo.—Cantidad, 1000 litros.—Precio, 0'80 pesetas.

Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Palma.—Clase, jabon.—Cantidad, 150 kilogramos.—Precio, 0'80 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, carbon vegetal.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio, 12 pesetas.

Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Buñola.—Clase, leña tronco.—Cantidad, 16 quintales métricos.—Precio, 2'60 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Jaime Serra.—Vecindad, Palma.—Clase, carbon cok.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio, 5'20 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, Palma.—Clase, pajal arga.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio, 6'50 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Vecindad, Palma.—Clase, ceniza.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio 0'09 pesetas.

Palma 31 Enero de 1901.—El Administrador, Juan Martorell.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Tomas Ruiz Perez.